

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo de su admisión. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 2 de febrero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior demanda VERBAL de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por ELVER ANDRES PEREZ ZORRILLA a través de apoderada judicial contra ANGIE KARINA RAMIREZ SERNA, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

Se observa que el poder allegado va dirigido al Juez Primero de Familia del Circuito de Bucaramanga, por lo que deberá adecuarlo en el sentido de dirigirlo a este Despacho o al Juzgado de Familia Reparto de Bucaramanga.

No se aportó el registro de nacimiento de la demandada, necesario para conocer su estado civil y si tiene impedimento para el surgimiento de la sociedad patrimonial que se pretende con esta demanda

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por ELVER ANDRES PEREZ ZORRILLA a través de apoderada judicial contra ANGIE KARINA RAMIREZ SERNA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28fd21541d632527e53ccea7b365d7572f12f00a3c143157ae52fa96b4683d9c**

Documento generado en 13/02/2024 03:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>